Nota DNC N° 15199 /2022

Asunción, 25 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**418701**
Expediente	**324439**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	INTERVENCIÓN EN VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (FONACIDE - PLURIANUAL)
Entidad	Municipalidad de Lambaré
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Lotes 2 y 3: en la resolución indica (85.591.268), en tanto que en el PBC (85.591.267). Solicitamos ajustar

2. Acta de apertura:
3. hoja 4, cuadro incompleto (margen derecho).
4. Imágenes, cuadros u otros textos; solicitamos indicar como anexos y no modificar el formato original.

5. **Informe de evaluación incompleto**: no se evalúa experiencia general, experiencia específica, experiencia en capacidad en materia de equipos, visita al sitio de obras. En este punto se procede a la evaluación de todos los oferentes de manera conjunta, recordamos a la convocante que la adjudicación del presente proceso es "por lotes", y no por total. Solicitamos dejar expresa constancia en el informe del cuadro requerido en la normativa (…*Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor…).*

6. En el informe de evaluación: Cuadro análisis de precios, indica los <u>rangos</u> (10%-20%) pero no indica los <u>porcentajes</u> de montos de cada ítem.
7. En el informe de evaluación: En la capacidad legal se procedió a la evaluación de los incisos (a y b), en el informe no se visualiza si procedió a la evaluación de los requerimientos(…A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), **<u>m) y n)</u>** del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por **<u>Ley Nº 6716/2021</u>**..).

8. Cuadro comparativo de ofertas: debe ir rubricado por la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a lo indicado al Anexo B 02 08.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna